



JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO - LA GUAJIRA, mayo cinco (05) de Dos Mil Veinticuatro (2024).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO
DEMANDADO: PABLO ANTONIO OJDA OSORIO Y OTRO
RADICACIÓN: 44-378-4089-001-2019-00087-00

Vista la solicitud presentada por el doctor **OVIDIO RAMÍREZ ACOSTA**, en calidad de apoderado judicial de la parte demandante **MAVIS ANTONIA ROJAS SOLANO**, el despacho por encontrarlo procedente ordena el emplazamiento de los demandados, señores **PABLO ANTONIO OJEDA OSORIO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 17.990.305 y **EDUAR FUENTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.123.495.533, cuyo fin es lograr la notificación personal de los demandados; por lo que se dispone que por secretaria se realice la inclusión en el registro nacional de personas emplazadas; previstas en el artículo 108 del C. G. del P y lo previsto en el artículo 10 de la Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

Una vez efectuado esto, si a ello hubiere lugar, se procederá a la designación de CURADOR AD-LITEM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art. 2 inc. 2,
Ley 2213 de 2022; art. 6;
Acuerdo PCSJA22-11930CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LÓPEZ
JUEZ